



Dispone la eliminación de Doña Gloria del Carmen Zapata Ferrada del Registro Nacional de Beneficiarios y su consecuente desmarque del sistema.

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA Nº 696**

**COPIAPO, 14 AGO. 2012**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- a) El Decreto Nº 235, (V. y U.), de 1985 y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema de participación de las Instituciones del Sector Vivienda en Programas Especiales para Trabajadores;
- b) Los registros de este SERVIU, en los cuales Doña Gloria del Carmen Zapata Ferrada, Rut Nº 13.602.547-3, cónyuge de Don Pablo Andrés Mercado Aros, Rut 12.861.489-3, beneficiario del Subsidio Programa Especial para Trabajadores, correspondiente al 2º Llamado de 2000 en la Comuna de Copiapó, en la Región de Atacama;
- c) La Solicitud Nº 2382 de fecha 03 de Agosto de 2012, de la Sra. Gloria del carmen Zapata Ferrada donde solicita ser desmarcada del beneficio Habitacional del Subsidio Programa Especial para trabajadores del 2º Llamado de 2000, ya que éste ha quedado radicado en el patrimonio del Sr. Pablo Andrés Mercado Aros.
- d) La copia de la Escritura de Propiedad de Don Pablo Andrés Mercado Aros, quién es propietario de la vivienda ubicada en Pasaje Valle del Limarí Nº 1327, Villa Millaray II, Comuna de Copiapó.
- e) La sentencia del Juzgado de Familia de Santiago de fecha 02 de Febrero de 2012, que declara el divorcio del matrimonio civil celebrado por Doña Gloria del carmen Zapata Ferrada Rut Nº 13.602.547-3 y Don Pablo Andrés Mercado Aros, Rut 12.861.489-3.
- f) El Memorandum Nº 214 de fecha 13 de Agosto del 2012, del Departamento Jurídico, del Serviu Atacama, que informa que es posible proceder al procedimiento de desmarque del beneficio.
- g) El certificado de matrimonio Nº 106206437 del 31 de Julio del 2011, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cual figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes, señalada en el visto d);
- h) Lo dispuesto en el Art. 18 letra f) del D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra b) del D. S. Nº 49 (V. y U.) de 2012.

- i) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para el trámite de toma de razón.
- j) Lo dispuesto en el D.L N° 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S N° 355/1976 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales.
- k) El Decreto Supremo N° 15 V. y U., de fecha 27 de Marzo del 2012, que me nombra Director de SERVIU Región de Atacama, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios a la Sra. Gloria del Carmen Zapata Ferrada Rut 13.602.547-3 por la causal contemplada en el Art. 18 letra f) del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra b) del D. S. N° 49 (V. y U.) de 2012.
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá al Desmarque del beneficiario en el Sistema Rukan del Subsidio Programa Especial para Trabajadores, correspondiente al 2º Llamado de 2000 en la Comuna de Copiapó, en la Región de Atacama.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.,

  
**HARRY LAGUNAS GORNALL**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**

  
YGG/SRV/srv.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.-